



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

**CONTRATISTA:** PROFINAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

**NIT.** 800.246.805-0

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO DE CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A E.S.P.

**VALOR:** **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$132.876.709,00)M/CTE**, INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO DETERMINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE SESENTA (60) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, EN DOS ENTREGAS: LA PRIMERA A LOS 30 DÍAS Y LA SEGUNDA A LOS 60 DÍAS

**FECHA:** **09 DE MAYO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.213.767 expedida en Cali - Antioquia., obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **PROFINAS S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 800.246.805-0**, constituida por Escritura Pública No. 7063 del 06 de octubre de 1994 en la Notaría Sexta de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 28.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

de octubre de 1994 con el número 82287 del libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza comercial denominada PROFINAS LTDA DE CALI., seguidamente como reforma especial mediante Escritura Pública No. 4450 del 21 de diciembre de 2001 de la Notaría Doce de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 22 de febrero de 2001 con el No. 9780 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA bajo el nombre PROFINAS S.A, más adelante mediante Escritura Pública No. 2322 del 31 de agosto de 2011 de la Notaría Doce de Cali, inscrito en la misma Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2011 con el No. 15478 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD ANONIMA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre PROFINAS S.A.S, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, Acuerdo 001-2017, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUVALLE S.A. E.S.P., cuenta con el Laboratorio de Calidad y Agua Potable en la ciudad de Buga, el cual permite realizar el monitoreo y control del proceso mediante ensayos físicos, químicos y microbiológicos del agua. Para su funcionamiento, este laboratorio debe contar con los equipos, elementos y elementos necesarios para realizar los ensayos contemplados en el plan de calidad según los compromisos adquiridos por la empresa mediante la certificación ISO 9001 y NTCGP 1000, y además son exigidos por la normatividad vigente, según la resolución 330 de 2017, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009; y resolución 082 de 2009 de Minvivienda, por medio de la cual se adoptan unos formularios para la practica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano. **3)** Que la adquisición de elementos y repuestos varios para el laboratorio control calidad agua potable, es necesaria para el monitoreo de la calidad del agua en todo el proceso de tratamiento, para cumplir con la normatividad vigente, según la resolución 330 de 2017 y resolución 082 de 2019. **4)** Que en el Laboratorio Control Calidad de Agua Potable, se realiza el monitoreo de la calidad del agua producida; la información obtenida mediante los ensayos realizados es crucial para la correcta dosificación de sustancias químicas, para la evaluación de la eficacia de los diferentes procesos de tratamiento y para garantizar que el producto entregado y almacenado cumpla con las condiciones establecidas por la empresa y por la normatividad vigente; en este sentido, es necesario mantener los equipos de los



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

laboratorios con los elementos y repuestos indispensables para realizar los ensayos, lo que es de vital importancia para el proceso misional de la producción de agua potable. **5)** Que Si bien el laboratorio actualmente se encuentra en funcionamiento, es necesario realizar la reposición de algunos repuestos y elementos por cambios en las condiciones de la calidad del agua cruda que implican variables adicionales a monitorear y por el término de la vida útil de algunos elementos y repuestos. **6)** Que el presente proceso de contratación pretende dar solución a las necesidades más apremiantes para la dotación de elementos y repuestos del Laboratorio Control Calidad Agua Potable en Buga, que permitan de manera satisfactoria, dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de operación, al sistema de gestión de la calidad y al cumplimiento normativo legal, según la resolución 330 de 2017 y resolución 082 de 2019. **7)** Que, con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de Solicitud Privada de una sola oferta No. DGSA-012-2023, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO CONTROL CALIDAD AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P."**. **8)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 85/100 (\$ 132.925.159,85)** M/CTE incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad – Vigencia 2023, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202300346 DEL 16 DE MARZO DE 2023. **9)** Que el día 02 de mayo de 2023, **PROFINAS S.A.S**, presentó propuesta y la documentación requerida. **10)** La Profesional IV – del Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 03 de mayo de 2023, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 09 de mayo de 2023. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las parte: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: " SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y REPUESTOS DE LABORATORIO, PARA EL LABORATORIO DE CONTROL CALIDAD DE AGUA POTABLE DE ACUAVALLE S.A E.S.P."**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCALCE DEL OBJETO:** Suministrar Elementos y Repuestos de Laboratorio, para los equipos del laboratorio control Calidad Agua Potable en la ciudad de Buga, según el siguiente detalle:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO
1	25	Caja x 600 und	Membranas esterilizadas, esteres mezclados de celulosa, 0,45 µm, 47 mm diámetro, blancas, superficie cuadrículada
2	2	unidad	Celda rectangular, vidrio 50 mm
3	2	Pk x 10 unidades	Anillo de vertido, GL 45
4	1	unidad	Dispensador manual, HandyStep® S
5	1	unidad	Dispensador electrónico, HandyStep® S
6	10	Pk x 5 unidades	Barras magnéticas agitadoras, cilíndricas, 35 mm
7	4	Caja x 24 und	Botellas rectangulares, boca ancha, PE-HD, 1000 mL
8	6	Caja x 2 und	Celda cuadrada, vidrio 1" 10 ml
9	5	Caja x 100 und	Guantes de nitrilo, desechables, Talla M
10	5	Caja x 50 unidades	Tapabocas desechables, tipo odontológico
11	2	und	Barras magnéticas agitadoras, cilíndricas, 70 mm
12	4	und	Panel de escurrido, PLASTICO
13	3	Caja x 300 metros	Papel Aluminio
14	1	und	Electrodo combinado de pH, HACH 5014 T
15	4	Caja x 6 Unidades	Celdas circulares de vidrio, 1", (10,20,25) mL para DR 890
16	4	Caja x 6 Unidades	Celdas circulares de vidrio, 1", Para TURBIDIMETRO 2100 P
17	2	und	BRAND™ Dispensadores analógicos y orgánicos ajustables para parte superior de frasco Dispensette™ S
18	20	Und	Probeta graduada, 100 mL con tapón de vidrio
19	2	Und	MATRAZ ERLLENMEYER 1000 MI
20	30	Und	Frasco gotero plástico
21	20	Und	Pipeta graduada de 10 mL
22	5	Und	Pipeta aforada 2 mL Clase A
23	4	und	Vaso precipitado 600 mL
24	10	und	Pipeta Graduada 20 mL
25	2	und	Cronómetro digital
26	100	und	Caja petri, vidrio, 60 mm x 15 mm
27	5	und	Probeta 250 mL de vidrio Graduada
28	10	und	Pipeta aforada 25 mL Clase A
29	10	und	Vaso precipitado 25 mL, vidrio
30	12	und	Vaso precipitado 250 mL, vidrio



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

Ítem	Cant.	Presentación	Producto
31	1	und	Dispenssette organic, analógica (1 a 10 mL) con valvula de purga
32	10	und	Barras agitadorean magnéticas 12,7 mm x 3 mm
33	1	und	Kit de estándares secundarios Gelex para turbidímetro
34	1	und	Bombonas con grifo PE-LD 50 L
35	1	und	Bombonas con grifo PE-LD 25 L
36	4	und	Balde plástico grande
37	100	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 1000 mL
38	200	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 500 mL
39	200	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 250 mL
40	140	und	Frasco de plástico desechable 2 L trasparente
41	100	und	Frasco de plástico desechable 1 L trasparente
42	200	und	Frasco de plástico desechable 250 mL trasparente
43	200	und	Frasco plástico AMBAR 120 mL
44	10	und	Encendedores
45	1	und	Kit de calibración StabCal P-turbidímetro TL-2300

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** A continuación se indica las especificaciones técnicas requeridas:



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
1	25	Caja x 600 und	Membranas esterilizadas, esteres mezclados de celulosa, 0,45 µm, 47 mm diámetro, blancas, superficie cuadrículada	MILLIPORE REF. EZHAWG474
2	2	unidad	Celda rectangular, vidrio 50 mm	MERCK REF. 1149440001
3	2	Pk x 10 unidades	Anillo de vertido, GL 45	BOECO REF. 1449
4	1	unidad	Dispensador manual, HandyStep® S	BRAND REF. 705110
5	1	unidad	Dispensador electrónico, HandyStep® S	BRAND REF. 705200
6	10	Pk x 5 unidades	Barras magnéticas agitadoras, cilíndricas, 35 mm	AZLON REF. SWN666
7	4	Caja x 24 und	Botellas rectangulares, boca ancha, PE-HD, 1000 mL	KARTELL REF. 613
8	6	Caja x 2 und	Celda cuadrada, vidrio 1" 10 ml	MERCK REF. 1149460001
9	5	Caja x 100 und	Guantes de nitrilo, desechables, Talla M	ALLMED REF. 14404
10	5	Caja x 50 unidades	Tapabocas desechables, tipo odontológico	MEDICAL REF. 23309
11	2	und	Barras magnéticas agitadoras, cilíndricas, 70 mm	LAB SCIENT REF. 110970
12	4	und	Panel de escurrido, PLASTICO	KARTELL REF. 213
13	3	Caja x 300 metros	Papel Aluminio	NAL REF. F52
14	1	und	Electrodo combinado de pH, HACH 5014 T	HACH REF. LZW5014T.97.002
15	4	Caja x 6 Unidades	Celdas circulares de vidrio, 1", (10,20,25) mL para DR 890	HACH REF. 2401906
16	4	Caja x 6 Unidades	Celdas circulares de vidrio, 1", Para TURBIDIMETRO 2100 P	HACH REF. 2434706
17	2	und	BRAND™ Dispensadores analógicos y orgánicos ajustables para parte superior de frasco Dispensette™ S	BRAND REF. 4600161
18	20	Und	Probeta graduada, 100 mL con tapón de vidrio	GLASSCO REF. 14223404A
19	2	Und	MATRAZ ERLNMEYER 1000 MI	DURAN REF. 2121654
20	30	Und	Frasco gotero plástico	POLYLAB REF. 10530302
21	20	Und	Pipeta graduada de 10 mL	DURAN REF. 233492901
22	5	Und	Pipeta aforada 2 mL Clase A	DURAN REF. 233390208
23	4	und	Vaso precipitado 600 mL	DURAN REF. 2110648
24	10	und	Pipeta Graduada 20 mL	DURAN REF. 233463209
25	2	und	Cronómetro digital	CASIO HS3
26	100	und	Caja petri, vidrio, 60 mm x 15 mm	NORMAX REF. 4006015
27	5	und	Probeta 250 mL de vidrio Graduada	DURAN REF. 2139036
28	10	und	Pipeta aforada 25 mL Clase A	DURAN REF. 233392509
29	10	und	Vaso precipitado 25 mL, vidrio	DURAN REF. 2110614
30	12	und	Vaso precipitado 250 mL, vidrio	DURAN REF. 2110636



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

ITEM	CANTIDAD	PRESENTACION	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
31	1	und	Dispensette organic, analógica (1 a 10 mL) con valvula de purga	BRAND REF. 4630141
32	10	und	Barras agitadoras magnéticas 12,7 mm x 3 mm	BRAND REF. 137109
33	1	und	Kit de estándares secundarios Gelex para turbidímetro	HACH REF. 2589000
34	1	und	Bombonas con grifo PE-LD 50 L	KARTELL REF. 1666
35	1	und	Bombonas con grifo PE-LD 25 L	KARTELL REF. 1664
36	4	und	Balde plástico grande	EXTRA
37	100	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 1000 mL	IMPORTADO
38	200	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 500 mL	IMPORTADO
39	200	und	Frasco de vidrio AMBAR, desechable, 250 mL	IMPORTADO
40	140	und	Frasco de plástico desechable 2 L transparente	KARTELL REF.1618
41	100	und	Frasco de plástico desechable 1 L transparente	OTORGO
42	200	und	Frasco de plástico desechable 250 mL transparente	OTORGO
43	200	und	Frasco plástico AMBAR 120 mL	IMPORTADO
44	10	und	Encendedores	IMPORTADO
45	1	und	Kit de calibración StabCal P-turbidímetro TL-2300	HACH REF, 2662105

El Departamento Control Procesos en Planta y Calidad, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL PROVEEDOR:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos descritos y la oferta presentada por el Contratista. **2)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3)** Entregar los suministros en el lugar, plazo y modo de acuerdo con el objeto del contrato. **4)** Tener buen trato y respeto con los usuarios y personal que labora en las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **6)** Suministrar por su cuenta y riesgo todo lo necesario para el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. **8)**



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

Transportar el insumo por su cuenta y riesgo, al sitio donde se vaya a entregar el suministro, llevando consigo los equipos y herramientas que sean necesarios para ello. **9)** Atender adecuadamente las sugerencias y observaciones que hiciera ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de su Supervisor. **10)** Entregar oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los documentos que se exijan para garantizar el cumplimiento de lo estipulado, tales como Pólizas, Certificaciones y demás. **11)** El Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño comprobado que sea ocasionado por su personal en el ejercicio de sus labores. **12)** Cumplir con las normas y reglamentos sobre protección y seguridad industrial con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales. **13)** Todo el personal designado por su empresa para ejecutar los servicios ofrecidos, deberá estar debidamente afiliado a las entidades promotoras de salud, riesgos profesionales, fondos de pensiones y contará con la dotación y elementos de seguridad adecuados al trabajo desempeñado. **14)** Informar inmediatamente al Supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente en la realización de lo convenido. **15)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional vigentes, del personal que se requieran para la prestación de este servicio. **16)** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad de los suministros adquiridos y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **17)** Las demás que le sean encomendadas por el Subgerente Administrativo Financiero de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y/o el Supervisor del contrato. **18)** Todas las demás derivadas de la naturaleza del contrato. **Así mismo el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:** **1.** Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. **2.** A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. **3.** Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos. **4.** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B.) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y**





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

**SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$132.876.709,00)M/CTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagara el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: se efectuara los pagos por los suministros entregados mediante entregas parciales a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser enviadas, con sus respectivos soportes de entrega, pago de la seguridad social y de los PARAFISCALES del mes respectivo de la factura, al siguiente correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co. **CLAUSULA SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300346 DEL 16 DE MARZO DE 2023. **CLAUSULA SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo determinado para la ejecución del contrato es de sesenta (60) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución, en dos entregas: la primera a los 30 días y la segunda a los 60 días. **CLAUSULA OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Laboratorio Control Calidad Agua Potable de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Cra. 18 No. 17-A-49 de la ciudad de Guadalajara de Buga, en una sola entrega. Los elementos entregados se ingresan al aplicativo de inventarios de la Empresa, en el cual se lleva el control de los mismos. **CLAUSULA NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la PROFESIONAL IV DEPARTAMENTO GESTIÓN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA.** e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato **CLAUSULA DECIMA-GARANTIA.** EL PROVEEDOR constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SUMINISTROS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelara a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al PROVEEDOR, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al PROVEEDOR. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del PROVEEDOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL PROVEEDOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202300346 DEL 16 DE MARZO DE 2023. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESION.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300346 DEL 16 DE MARZO DE 2023. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** La solicitud privada de una sola oferta DGSA-012-2023 y la oferta presentada por el contratista. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Interventor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley.

**PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.**

EL PROVEEDOR deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:**

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA**

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del PROVEEDOR y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA:- INDEMNIDAD:**

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051-23**

dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por lo perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** CARRERA 40 No. 14 - 09 URB ACOPI. Teléfono: 26644320. E-mail: contabilidad@profinas.info En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL PROVEEDOR**

**MARIA LUISA JIMENEZ MONTOYA**  
Representante Legal PROFINAS S.A.S  
NIT: 800.246.805-0

Proyectó: Federico Cardona Montes - Abogado Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafla Masmela - Director Jurídico ( e )

Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

